



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Primero de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Conexo
Radicado	05001-31-03-014-2009-00596-00 conexo al 05001-31-03-014-2007-00150
Demandante	Francisco Cesar Delgado Restrepo
Demandado	Ana Eloísa García Ruiz
Interlocutorio	Nº 451
Decisión	Aprueba liquidación de crédito. Requiere a la parte demanda

De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación de crédito realizada por el despacho (fol. 146), no fue objetada por las partes intervinientes dentro del término legal, encontrándose además ajustadas a derecho, este despacho procede a impartirles aprobación.

De otro lado, esta Judicatura observa que la apoderada de la parte ejecutada en escrito visible a folio 137 y 138, pretende se dé por terminado la presente Litis, allegando constancia de la consignación de títulos judiciales a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín (véase a folio a 139), no obstante, se advierte que de acuerdo a la liquidación de crédito anteriormente aprobada (fol. 146) hay un saldo adeudado por valor de \$129.097,48, es por esto que, previo a darle trámite a la solicitud de terminación del proceso, el Juzgado, requiere a la parte ejecutada para que presente el título de consignación adicional, de conformidad con el artículo 461 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN</p> <p>Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.</p> <p>Fijado hoy a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--